



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO**  
**ITAGÜÍ**

Quince de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0291  
RADICADO N°. 2020-00097-00

Solicita de forma virtual el apoderado de la demandante (anexo 20 exp. digital), que se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación, ya que los dineros fueron consignados en la cuenta bancaria de su poderdante.

Previamente a resolver lo peticionado, y en vista de que el petente manifiesta no tener poder para recibir, deberá entonces presentar solicitud en el mismo sentido, con la coadyuvancia de su poderdante, y así dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 10 fijado en la página web de la rama judicial el 03 de marzo de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA